

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/10/2012/2051/I

Dr. Maximilian Andrew Greig Rector del Centro Universitario de la Costa Universidad de Guadalajara Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de octubre de 2012:

Dictamen núm. I/2012/242: Se modifica el resolutivo décimo quinto del dictamen número 1/2012/026, de fecha 28 de febrero de 2012, mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de la Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2012 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 29 de octubre de 2012

uardado

eneral

UNIVERSIDAD DE BUADALAJARA H. CONSEJO GENERAL CHINERSTARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos Secretario Ceneral

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Novarro Nevarro, Vicerrector Ejecutivo.

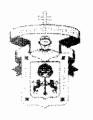
c.c.p. Mitro, Gustavo A. Cárdenas Cutifio, Director de Finanzas. c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solls Gadea, Coordinador General Académico.

c.c.p. Mira. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.

c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montfel, Coordinador de Control Escolar.

c.c.p. Minutarlo

JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/07/2012/1462/I

Dr. Maximilian Andrew Greia Rector del Centro Universitario de la Costa Universidad de Guadalaiara Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las attibuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 23 de julio actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. 1/2012/242: Se modifica el resolutivo décimo quinto del dictamen número 1/2012/026, de fecha 28 de febrero de 2012, mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de la Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2012 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 24 de julio de 2012

Dr. Marco Antorio

General

General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.

c.c.p. Mitro, Gustavo A. Cárdenas Cutiño, Director de Finanzas

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sols Gadea, Coardinador General Académico. c.c.p. Mitra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.

c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montfel, Coordinador de Control Escolar.

c.c.p. Minutarlo

JAPR/JAJH/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021 Dictamen Núm. 1/2012/242

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CC/EDyHAC/ACTA/03/1112/12, de fecha 05 de junio de 2012, en el que el Centro Universitario de la Costa propone la modificación del programa académico de la Maestría y Doctorado en Ciencias pora el Desarrollo, y

Resultando:

- 1. Que con dictamen número 1/2012/026, de fecha 28 de febrero de 2012, el H. Consejo General Universitarlo aprobó la creación del programa académico de la Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2012 "B".
- 2. Que en el resolutivo décimo quinto del dictamen antes mencionado, se indica que el costo del programa académico de la Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo será el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos generales mensuales por semestre, vigentes en la zona metropolitana de Guadalaiara.
- 3. Que la Secretaría Académica del Centro Universitario de la Costa realizó una observación al dictamen 1/2012/026, señalando que al momento de la ejecución correspondiente, específicamente en el resolutivo décimo quinto, el cual señala que el costo del programa académico de la Maestría y el Doctorado en Ciencias para el Desarrollo será de 4 (cuatro) salarlos mínimos generales mensuales por semestre, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara y que por un error involuntario no se consideró lo señalado en el dictamen emitido por el H. Consejo del Centro Universitario, el cual señala que el costo de la Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo será equivalente a 6 (seis) salarios mínimos generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.
- 4. Que de acuerdo a la corrida financiera del proyecto de la Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo, se requiere que el costo del programa sea de 6 (seis) salarios mínimos generales mensuales por semestre, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, para que sea autofinanciable y no se afecte el funcionamiento del mismo.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

http://www.hcgu.udg.mx

IN GUIDALAJARA SACHAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

7.44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278 Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C Guadalajara, Jalisco, México



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021 Dictamen Núm. I/2012/242

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es attibución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principlos y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y posgrados y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevos programas.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.

Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto. General.

Página 2 de 4

Av. Juárez N° 976, Plso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax-3134-2278 Guadalajara, Jelisco, México http://www.hcgu.udg.mx

They blus

3

VII



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021 Dictamen Núm. I/2012/242

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emittrá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- X. Que de conformidad con el artículo 95, fracción IV, del Estatuto General, es facultad del Rector General proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Haclenda del H. Consejo General Universitario tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica el resolutivo décimo quinto del dictamen número 1/2012/026, de fecha 28 de febrero de 2012, mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de la **Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2012 "B", para quedar como sigue:

"DÉCIMO QUINTO. El costo del programa académico de la Maestría y Doctorado en Ciencias para el Desarrollo será el equivalente a 6 (seis) salarios mínimos generales mensuales por semestre, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara".

Páging 3 de 4

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. X. P. 4100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278 ...
Guadajajara, Jalisco, México
http://www.hcgu.udg.mx

Jumy

My ist

SLAJAR**ā** Jaundstrario

7



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021 Dictamen Núm. 1/2012/242

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el útilmo párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 23 de Julio de 2012

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Pr. Marco Antolhid Clothés Guardado

Mtro. Pabio Arredondo Ramírez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mfra. Alicia Góměz López

C. Juan Arnulfo García Michel

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Mirro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

por. Maylin Waldas Magana

C. Marco Antenio Nuñez Becerra

Lic. Josephine de Perio Parnos Secretario de Astas y Acuerdos